



Ministerio  
**de Salud Pública**

# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

## RENDICIÓN DE CUENTAS

AÑO 2020

---



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2020

	EJECUCIÓN (\$U)
Remuneraciones	932.674.176
Funcionamiento	3.020.870.985
Inversión	55.627.667
	<b>4.009.172.828</b>

---



Ministerio  
de Salud Pública

## COMPARATIVO 2019 -2020

	EJECUCIÓN 2019 ( \$u)	EJECUCIÓN 2020 ( \$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Remuneraciones	888.864.912	932.674.176	4,93 %
Funcionamiento	2.226.051.488	3.020.870.985	35,71 %
Inversión	105.122.293	55.627.667	- 47,08 %
<b>TOTAL</b>	<b>3.220.038.693</b>	<b>4.009.172.828</b>	<b>24,51 %</b>

---

(\*) Valores corrientes



Ministerio  
de Salud Pública

## COMPARATIVO 2019 -2020

	EJECUCIÓN 2019 ( \$u)	EJECUCIÓN 2020 ( \$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Remuneraciones	975.493.686	932.674.176	-4,39 %
Funcionamiento	2.443.002.466	3.020.870.985	23,65 %
Inversión	115.367.512	55.627.667	- 51,78 %
<b>TOTAL</b>	<b>3.533.863.664</b>	<b>4.009.172.828</b>	<b>13,44 %</b>

---

(\*) Valores constantes



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUTADO EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

	EJECUCIÓN 2019 ( \$u)	EJECUCIÓN 2020 ( \$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Gastos de funcionamiento	2.226.051.488	3.020.870.985	35,71 %
MAP	-1.322.325.388	-2.056.649.611	55,53 %
Vacunas	-365.846.298	-468.319.008	28,01 %
Resto de gastos de funcionamiento	<b>537.879.802</b>	<b>495.902.366</b>	<b>-7,80 %</b>
<b>AHORRO</b>		<b>-41.977.436</b>	

(\*) Valores corrientes



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUTADO EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

	EJECUCIÓN 2019 (\$u)	EJECUCIÓN 2020 (\$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Gastos de funcionamiento	2.443.002.466	3.020.870.985	23,65 %
MAP	-1.451.199.220	-2.056.649.611	41,72 %
Vacunas	-401.501.678	-468.319.008	16,64 %
Resto de gastos de funcionamiento	<b>590.301.568</b>	<b>495.902.366</b>	<b>-15,99 %</b>
		<b>-94.399.202</b>	

(\*) Valores constantes



Ministerio  
de Salud Pública

## Medicamentos de alto precio

	EJECUCIÓN 2019 (\$u)	EJECUCIÓN 2020 (\$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Medicamentos por sentencias judiciales (152/002)	1.004.259.047	1.685.450.561	67,83 %
Endoprótesis por sentencias judiciales (194/001)	235.655.164	315.570.135	33,91 % %
Medicamentos por Ordenanza (152/027)	211.285.010	55.628.915	-73,67 % %
<b>Total de MAP</b>	<b>1.451.199.220</b>	<b>2.056.649.611</b>	<b>41,72 %%</b>

(\*) Valores constantes



Ministerio  
de Salud Pública

### Observaciones

El Ministerio de Salud Pública no efectúa este gasto a iniciativa propia, lo que se demuestra en el descenso de gastos de Ordenanzas.

El incremento en el gasto se debe a las sentencias judiciales



Ministerio  
de Salud Pública

## Vacunas

	EJECUCIÓN 2019 (\$u)	EJECUCIÓN 2020 (\$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Vacunas ( Proy 000)	381.011.607	428.267.670	12,40 %
Vacunas ( Proy 121)	20.490.071	40.051.338	95,47 %
Total de MAP	<b>401.501.678</b>	<b>468.319.008</b>	<b>16,64 %</b>

---

(\*) Valores constantes



Ministerio  
de Salud Pública

## AHORRO EN EL RESTO DE LOS GASTOS

	EJECUCIÓN 2019 (\$u)	EJECUCIÓN 2020 (\$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Resto de gastos de funcionamiento	<b>590.301.568</b>	<b>495.902.366</b>	<b>-15,99 %</b>
		<b>-94.399.202</b>	

---

(\*) Valores constantes



## Descripción de los ahorros

Objetos	Explicación
<b>Alquileres</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Ministerio finalizó el contrato de alquiler de la DDS de Montevideo sita hasta el momento en la calle Guayabos 1911 realojándola dentro del edificio central del MSP.</li><li>- Más allá del incremento de los alquileres de acuerdo a contrato el rubro disminuyó 1,67 % a valores constantes.</li></ul>
<b>Transferencias</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se disminuyeron rubros de Comisión de Apoyo en el INDT.</li><li>- Se estudiaron los convenios con las diferentes Facultades, realizando un control exhaustivo de la ejecución de los mismos, realizando las transferencias necesarias de acuerdo a su devengamiento.</li></ul>
<b>Limpieza</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se disminuyeron las horas de limpieza en el Casco central del Ministerio.</li><li>- Se disminuyeron las horas de limpieza de todas las Departamentales.</li><li>- Del mismo modo en Sanidad aérea y el local de Tabaco</li></ul>



## Descripción de los ahorros

Objetos	Explicación
<b>Vigilancia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Si bien en principio el objeto parece haber experimentado un incremento, el mismo debe analizarse separando el gasto de “ Vigilancia epidemiológica”.</li><li>- Esto es así porque durante el año 2019 se encontraba en el objeto 289 de servicios profesionales y en el año 2020 fue reclasificado a este objeto por lo que el incremento en el rubro vigilancia no es real.</li><li>- De hecho el gasto en vigilancia disminuyó por varias medidas que se adoptaron entre las que se encuentran, la baja en el gasto de transporte de valores, horas de servicio 222 y alarmas entre otros.</li></ul>
<b>Servicios profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aquí se da el caso inverso al anterior, si bien el ahorro parece ser mucho mayor si quitamos el efecto de el servicio de “ Vigilancia epidemiológica” el ahorro es del 4 % a precios corrientes</li><li>- El descenso se produjo por la reducción en varios conceptos como ser , custodia de valores, gastos de diseñadora, auditoría de FNR, asesoramiento técnico.</li></ul>
<b>Dengue</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Es el gasto al que hacíamos referencia en los dos ítem anteriores. En términos corrientes el gasto disminuyó en casi un 18 %.</li></ul>



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUTADO EN INVERSIONES

	EJECUCIÓN 2019 (\$u)	EJECUCIÓN 2020 (\$u)	VARIACIÓN 2019/2020
Banco Nacional de células y trasplantes	1.989.919	582.007	-70,75 %
Mobiliario	3.513.220	759.526	-78,38 %
Informática	98.658.754	54.204.555	-45,06 %
Inmuebles	960.400	81.579	-91,51 %
TOTAL	105.122.293	55.627.667	<b>-47,08 %</b>
<b>AHORRO</b>		<b>-49.494.626</b>	

(\*) Valores corrientes



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUCIÓN EN INVERSIONES

PROYECTO	2019	2020	VARIACIÓN
Banco Nacional de células y trasplantes	2.183.857	582.007	-73,35 %
Mobiliario	3.855.618	759.526	-80,30 %
Informática	108.274.036	54.204.555	-49,94 %
Inmuebles	1.054.001	81.579	-92,26 %
<b>TOTAL</b>	<b>115.367.512</b>	<b>55.627.667</b>	<b>-51,78 %</b>
<b>AHORRO</b>		<b>-59.739.845</b>	

(\*)Valores constantes



Ministerio  
de Salud Pública

## Banco Nacional de Células y Trasplantes ( Proyecto 728)

### Explicación

- Se realizaron compras para el INDT durante el ejercicio 2020: Dermátomo y termociclador
- En el año 2019 entre las compras realizadas se encontraban clasificadas en este proyecto: aires acondicionados, software de medicina y como grandes gastos un ultrafrezer vertical, equipo ecodoppler portátil y una heladera de uso médico para laboratorio.



Ministerio  
de Salud Pública

## Mobiliario ( Proyecto 971)

### Explicación

- Durante el año 2019 se compraron aires acondicionados por aproximadamente 2 millones de pesos.
- Para el laboratorio: agitador oscilante de placas, freezer de uso médico, agitador orbital entre otros.
- Escritorios, sillas y mobiliario en general.
  
- En el año 2020 entre las compras realizadas se encontraban básicamente para el laboratorio, como ser, Bastidor vertical, refrigerador de laboratorio con control digital, rack para congelador vertical de laboratorio.



Ministerio  
de Salud Pública

## Informática ( Proyecto 972)

### Explicación

Los mayores ahorros se dieron en:

- Reducción de horas de desarrollo.
  - Reducción de horas en Soporte y desarrollo en el convenio con la Fundación Ricaldoni.
  - Reducción en equipamiento informático ( monitores, notebook, Ipad, swich, discos, etc.)
  - Desarrollo de georeferenciación.
  - Reducción en bocas de cableados de red.
-



Ministerio  
de Salud Pública

## Inmuebles ( Proyecto 973)

### Explicación

- Este proyecto se utilizó durante el año 2019 para la instalación de pisos flotantes en las oficinas 103 y 204, proyectores multimedia entre otros.
  - En el año 2020 el gasto se redujo notablemente debido al decreto 90, las compras fueron anteriores al decreto y comprendieron lavadora a vapor y frefadora.
-



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUCIÓN EN REMUNERACIONES

	2019	2020	VARIACIÓN
Remuneraciones	888.864.912	932.674.176	4,93 %

---

(\*) Valores corrientes



Ministerio  
de Salud Pública

## EJECUCIÓN EN REMUNERACIONES

	2019	2020	VARIACIÓN
Remuneraciones	975.493.686	932.674.176	-4,39 %

---

(\*) Valores constantes



Ministerio  
de Salud Pública

## Explicación de los rubros que experimentaron un descenso en el gasto

Explicación	
- Adscriptos Art. 58 Ley 18.719	- Si bien la disminución en términos corrientes ascendió a un 3 % , a valores constantes la disminución alcanzó el 10,87 %. - Si se compara a valores contantes el período marzo – diciembre de ambos años, la disminución fue de 18,18 %. - El promedio mensual de gastos de adscriptos durante el 2019 oscilaba en 108.000 \$u en tanto que en el año 2020 lo hacía en 75.000 \$u
- Becas de trabajo y pasantías	- Disminución de becarios durante el año 2020 (3 % a valores corrientes)



Ministerio  
de Salud Pública

## Explicación de los rubros que experimentaron un descenso en el gasto

Explicación	
- Contrato Laboral art 54. Ley 18.719	- No se realizaron contratos laborales en el año 2020. - En el año 2019 se habían realizado 2 contratos en el INDT , cada uno de ellos por un año.
- Provisorio art. 50 Ley 18.719	- Provisorios que pasaron a presupuestados
- Compensación de fondos de participación	- La disminución a valores corrientes fue del 9 %, el motivo fue la existencia de menos recaudadores.



Ministerio  
de Salud Pública

# INDT - CEPROTEA

[msp.gub.uy](http://msp.gub.uy)

## CENTRO DE PRODUCCION DE TERAPIAS AVANZADAS





Ministerio  
de Salud Pública

# CEPROTEA

[msp.gub.uy](http://msp.gub.uy)

## CENTRO DE PRODUCCION DE TERAPIAS AVANZADAS

Disponer de un centro de referencia, nacional y público que en el marco de los criterios éticos, legales y científicos vigentes esté dedicado a la elaboración de productos de ingeniería tisular y terapia celular a escala clínica, bajo estricto sistema de garantía de calidad, compatible con Normas de Correcta Fabricación (NCF).



- Actividad amparada y acorde a la normativa vigente (Ley 18968, Decreto 160, Ley 18335)
- Respetuosa de bioética de los DDHH.
- Actualizada de acuerdo a criterios científico técnicos vigentes.

Células y tejidos humanos

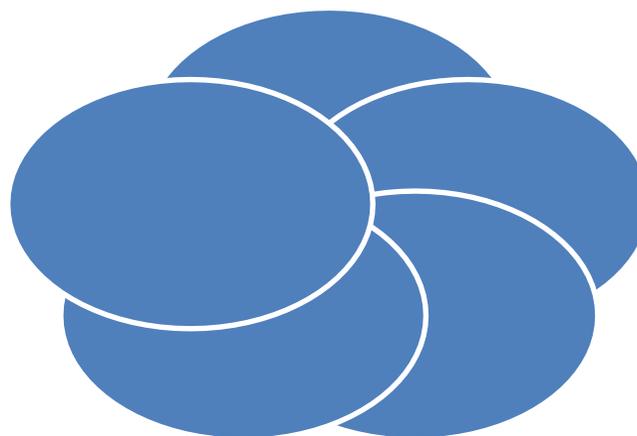
Ley 18968,  
Decreto 160/06

Sistema  
Asistencial  
Ley 18335

Protección de datos y  
Acción de Habeas Data

Ley 18331

Patentes e Invenciones  
Ley 17164



Actividad de investigación  
Decreto 379/08



# CONCEPTOS GENERALES

**INGENIERIA TISULA** - Actividad multidisciplinaria que desarrolla productos a partir de células y tejidos humanos manipulados que buscan regenerar, reparar o reemplazar tejidos humanos.

**TERAPIA CELULAR SOMÁTICA** - Uso y aplicación de células de origen somático con finalidad terapéutica.

**TERAPIA GENICA** - Uso terapéutico y aplicación de un ácido nucleico recombinante o productos construido por él.



# TERAPIA CELULAR PRODUCTO

Es un producto biológico o medicamento que tiene dos características:

- Contiene o consiste en tejidos o células que han sido sometidos a la manipulación sustancial, y que no pretenden ser utilizado para la misma función esencial (es) en el receptor y el donante,
- Se usa en humanos con el propósito de tratar, prevenir o diagnosticar una enfermedad a través de la acción farmacológica, inmunológica o metabólica.



# INGENIERÍA TISULAR

- Evolucionó desde el campo del desarrollo de biomateriales y refiere a la práctica de combinar armazones, células y moléculas biológicamente activas en tejidos funcionales.
- El objetivo de la ingeniería de tejidos es ensamblar construcciones funcionales que restauren, mantengan o mejoren tejidos dañados u órganos completos.
- La piel artificial y el cartílago son ejemplos aprobados por la FDA; con uso limitado en pacientes humanos.



# PRODUCTOS DE INGENIERÍA TISULAR

- Las células o tejidos pueden ser viable o no viable.
- Puede contener sustancias adicionales: productos celulares, bio-moléculas, biomateriales, sustancias químicas, andamios o matrices.
- Productos que contengan o consistan exclusivamente productos no viables ( células y / o tejidos humanos) y que no actúen principalmente por acción farmacológica, inmunológica o metabólica, están excluidos de esta definición



# TERAPIA GÉNICA

Medicamento biológico con las características siguientes:

- Principio activo que contiene un ácido nucleico recombinante, o está constituido por él, utilizado en seres humanos, o administrado a los mismos, con objeto de regular, reparar, sustituir, añadir o eliminar una secuencia génica;
- Efecto terapéutico, profiláctico o diagnóstico depende directamente de la secuencia del ácido nucleico recombinante que contenga, o del producto de la expresión genética de dicha secuencia.

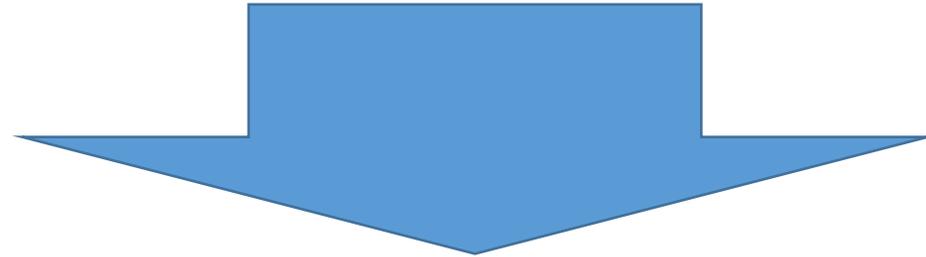


# PRODUCTOS DE TERAPIA GÉNICA

- **Células CAR-T** (Chimeric Antigen Receptor T-Cell o receptor de antígeno quimérico de células T)
- **Linfocitos T** del paciente modificados posteriormente para que reconozcan y ataquen las células tumorales.
- **El CAR-T 19** es un tratamiento basado en la utilización de las propias células del paciente para destruir las células leucémicas. Permite la personalización del tratamiento.



# COMPENDIDOS BAJO NORMATIVA EUROPEA DE PRODUCTOS MEDICINALES DE TERAPIAS AVANZADAS



**El uso de células o tejidos sometidos a una manipulación sustancial**

**El uso de células o tejidos para una función o funciones en el receptor diferente/s de su función en el donante**



# POLÍTICAS GENERALES

- La **calidad** desempeña un papel fundamental en el perfil de seguridad y eficacia de los ATMPs. Es responsabilidad del fabricante del ATMP asegurar que se apliquen las medidas adecuadas para salvaguardar la calidad del producto.
- El **enfoque basado en el riesgo** (del inglés, Risk based approach, RBA) es aplicable a todos los tipos de ATMPs y, de igual manera, a todos los tipos de entorno. Los atributos de calidad, seguridad y eficacia de los ATMPs.



# CEPROTEA – OBJETIVOS

- Desarrollar en ambiente NCF (*GMP*) los productos de terapias avanzadas que utilizan células o tejidos de origen humano (manipulados y usados para un fin diferente al de origen).
- Albergar el procesamiento, control de calidad, almacenamiento, embalaje, distribución y trazabilidad de los productos autorizados a nivel nacional para uso clínico.
- Entregar para uso clínico productos de terapias avanzadas seguros y de calidad.



# CEPROTEA

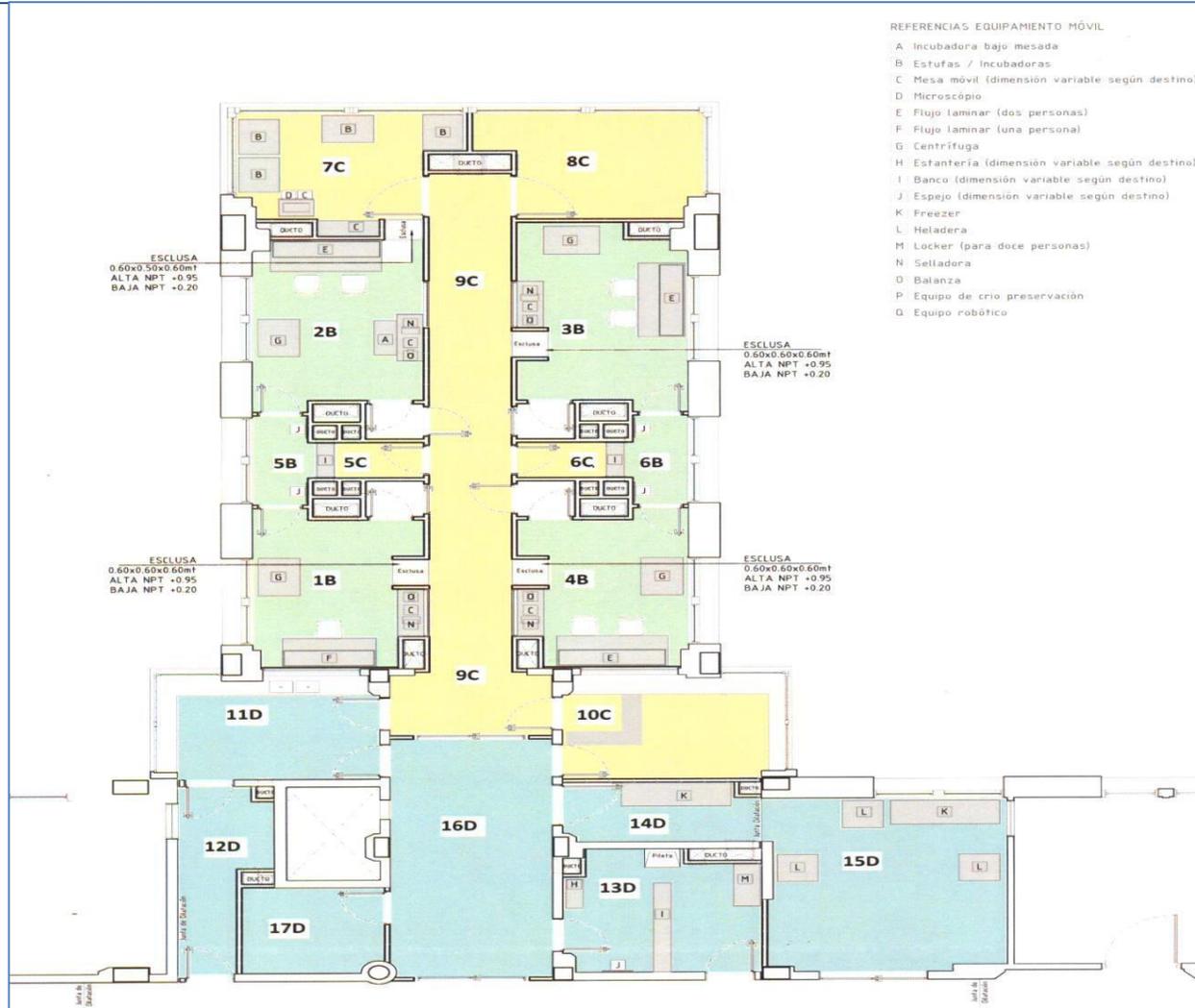
Es un centro público de referencia construido en el 5° piso del Hospital de Clínicas que alberga actividades de dos proyectos :

- **LITYC- Laboratorio de ingeniería tisular y celular - INDT ( MSP-UDELAR )**
- **ACTMR - Área de Terapia celular y medicina regenerativa en el HC (HC-UDELAR). Es un proyecto conjunto de 4 servicios:**
  - ✓ Departamento de Básico Medicina
  - ✓ INDT
  - ✓ Hemoterapia
  - ✓ Hematología

**Existe un: ACUERDO ESPECÍFICO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA TISULAR Y CELULAR (LITYC) DEL INDT CON LA UNIDAD DE TERAPIA CELULAR DEL HC (UTC-HC)**



## y otras áreas contiguas del INDT en 5° piso del HC





# CEPROTEA - DESCRIPCIÓN DE CARGOS

nsr.gub.uy

## Creación de Cargos para INDT

VACANTES VALORES 2021

40 horas

dos cargos "Profesional Técnico", Escalafón A, Grado 4

1 cargo

OBJETOS	MENSUAL
11300	10.741,95
042515/2	152,86
042515/3	320,93
48033	92,07

**11.307,81** VALOR DE LA VACANTE

**60.048,29** Diferencia a la hora de ocupar el cargo  
**71.356,10** M.R. del Inciso

AGUINALDO **5.946,34**

2 cargos

2 cargos	<b>22.615,62</b>	valor de las vacantes
	<b>120.096,58</b>	diferencia al ocupar los cargos
	<b>142.712,20</b>	total

AGUINALDO **11.892,68**

**TOTAL 154.604,88** MENSUAL

APORTE PATRONAL **30.147,95**

VIVIENDA **1.546,05**

FONASA **7.135,61**

**TOTAL: 193.434,49** CARGOS MAS APORTES  
MENSUALES

1 cargo

OBJETOS	ANUAL
11300	128.903,40
042515/2	1.834,32
042515/3	3.851,16
48033	1.104,84

**135.693,72** VALOR DE LA VACANTE ANUAL

**720.579,48** DIFERENCIA ANUAL  
**856.273,20** M.R. del Inciso ANUAL

AGUINALDO **71.356,10** ANUAL

2 cargos

2 cargos	<b>271.387,44</b>	valor de las vacantes ANUAL
	<b>1.441.158,96</b>	DIFERENCIA ANUAL
	<b>1.712.546,40</b>	M.R. del Inciso ANUAL

AGUINALDO **142.712,20** ANUAL

**TOTAL 1.855.258,60** ANUAL

APORTE PATRONAL **361.775,43**

VIVIENDA **18.552,59**

FONASA **85.627,32**

**TOTAL: 2.321.213,93** CARGOS MAS APORTES  
ANUALES



# CEPROTEA - DESCRIPCIÓN DE CARGOS

nsr.gub.uy

un cargo "Profesional Médico, Escalafón A, Grado 4

1 cargo		
OBJETOS	MENSUAL	
11300	10.741,95	
042515/2	152,86	
042515/3	320,93	
48033	92,07	
<b>1 cargo</b>	<b>11.307,81</b>	<b>VALOR DE LA VACANTE</b>
	<b>60.048,29</b>	diferencia al ocupar el cargo
	<b>71.356,10</b>	M.R. del Inciso
AGUINALDO	<b>5.946,34</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>77.302,44</b>	<b>MENSUAL</b>
APORTE PATRONAL	15.073,98	
VIVIENDA	773,02	
FONASA	3.567,81	
<b>TOTAL:</b>	<b>96.717,25</b>	<b>CARGOS MAS APORTES MENSUALES</b>

1 cargo		
OBJETOS	ANUAL	
11300	128.903,40	
042515/2	1.834,32	
042515/3	3.851,16	
48033	1.104,84	
<b>1 cargo</b>	<b>135.693,72</b>	<b>VALOR DE LA VACANTE ANUAL</b>
	<b>720.579,48</b>	<b>DIFERENCIA ANUAL</b>
	<b>856.273,20</b>	<b>M.R. del Inciso ANUAL</b>
AGUINALDO	<b>71.356,10</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>927.629,30</b>	<b>ANUAL</b>
APORTE PATRONAL	180.887,71	
VIVIENDA	9.276,29	
FONASA	42.813,66	
<b>TOTAL:</b>	<b>1.160.606,97</b>	<b>CARGOS MAS APORTES ANUALES</b>



# CEPROTEA - DESCRIPCIÓN DE CARGOS

un cargo "Técnico" Escalafón B, Grado 3,

1 cargo

OBJETOS	MENSUAL
11300	10.157,68
042515/2	144,59
042515/3	303,47
48033	87,06

1 cargo	10.692,80	VALOR DE LA VACANTE
	49.699,21	diferencia al ocupar el cargo
	60.392,01	M.R. del Inciso

AGUINALDO	5.032,67
-----------	----------

TOTAL	65.424,68	MENSUAL
-------	-----------	---------

APORTE PATRONAL	12.757,81
VIVIENDA	654,25
FONASA	3.019,60

TOTAL:	81.856,34	CARGOS MAS APORTES MENSUALES
--------	-----------	------------------------------

1 cargo

OBJETOS	ANUAL
11300	121.892,16
042515/2	1.735,08
042515/3	3.641,64
48033	1.044,72

1 cargo	128.313,60	VALOR DE LA VACANTE ANUAL
	596.390,52	DIFERENCIA ANUAL
	724.704,12	M.R. del Inciso ANUAL

AGUINALDO	60.392,01	ANUAL
-----------	-----------	-------

TOTAL	785.096,13	ANUAL
-------	------------	-------

APORTE PATRONAL	153.093,75
VIVIENDA	7.850,96
FONASA	36.235,21

TOTAL:	982.276,04	CARGOS MAS APORTES ANUALES
--------	------------	----------------------------



Ministerio  
**de Salud Pública**

# ARTICULADO

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

## Reasignación de créditos

**ARTÍCULO 187.-** Reasígnase la partida presupuestal prevista en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 440 "Atención Integral de la Salud", proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto de gasto 529.019 "Convenio Asistencia Vía Pública MSP-MI" al objeto de gasto 257.001 "Locomoción Contratada Asistencial-ambulancias-Sect.Salud".

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

**Necesidad:**

Existe la necesidad de reclasificar el gasto del "Convenio en vía pública", propuesto por la Auditoría de la Contaduría General de la Nación. En la actualidad se encuentra en el objeto del gasto del Grupo 5 y es de orden reclasificarlo al Grupo 2, en el objeto de gasto 257/001.

**Resultado esperado:**

Ajustar la clasificación del gasto al objeto 257/001 "Locomoción Contratada Asistencia-ambulancias-Sector Salud", que se condice en mayor medida con la naturaleza del gasto, cumpliendo con lo propuesto por la Auditoría de la Contaduría General de la Nación.

---



## Ministerio de Salud Pública

### Creación del Centro de Producción de Terapias Avanzadas (CEPROTEA)

**ARTÍCULO 188.-** Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 440 "Atención Integral para la Salud", Unidad Ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos, células y medicina regenerativa", el "Centro de Producción de Terapias Avanzadas" (CEPROTEA), cuyo cometido sustancial será desarrollar los procesos y productos de terapia celular e ingeniería tisular y, colaborar con otras entidades en la investigación de productos de terapias avanzadas.

Créase en el Inciso, programa y unidad ejecutora mencionados en el inciso anterior, dos cargos de Técnico V, Serie "Profesional", Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 04, un cargo de Técnico V, Serie "Médico", Escalafón A "Técnico Profesional", Grado 04, y un cargo de Técnico VII, Serie "Técnico", Escalafón B "Técnico Profesional", Grado 03, para cumplir funciones en el centro que se crea.

Asignase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos, células y medicina regenerativa", programa 440 "Atención Integral para la Salud", una partida presupuestal de \$ 4.464.097 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y siete pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para financiar la creación de los cargos establecida en el inciso precedente, asignado el remanente al objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir".



Ministerio  
**de Salud Pública**

**Necesidad:**

Disponer de un centro de referencia nacional y público, en el marco de los criterios legales y científicos vigentes dedicado a la elaboración de productos de ingeniería tisular y terapia celular a escala clínica, bajo estricto sistema de garantía de calidad, compatible con la Normas de Correcta Fabricación (NCF)

**Resultado esperado:**

Debido a que la Infraestructura ya se encuentra construida, es necesario dotar el centro con los recursos necesarios, para poder contar en el país con un centro de referencia a nivel nacional, que a su vez podrá ser utilizado por otras Instituciones públicas o privadas para el desarrollo de terapia celular o ingeniería tisular de uso clínico.

---



Ministerio  
de Salud Pública

## Autorización para incorporación al Inciso de funcionarios del Inciso 29

**ARTÍCULO 189.-** Establécese que los funcionarios presupuestados o contratados permanentes, pertenecientes a los Escalafones "A" Personal Profesional Universitario, "B" Personal Técnico, "C" Personal Administrativo y "D" Personal Especializado, del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" (ASSE), que al 1º de marzo de 2020 estuvieran desempeñando funciones en régimen de pase en comisión en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", podrán solicitar su incorporación definitiva a esa Secretaría de Estado.

Las incorporaciones que se promuevan al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, estarán sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) El jerarca de la unidad ejecutora donde el funcionario presta servicios deberá informar favorablemente y en forma fundada la necesidad de incorporar al solicitante, requiriéndose la conformidad expresa del jerarca del Inciso de destino.
- 2) Las incorporaciones se realizarán en un plazo máximo de tres años, desde la fecha de promulgación de la presente ley, y en la medida en que existan los cargos vacantes y los créditos presupuestales necesarios, en el Inciso y unidad ejecutora de destino.
- 3) Concomitantemente con la incorporación a la oficina de destino en el Ministerio de Salud Pública, se suprimirán los cargos o funciones contratadas en la oficina de origen en la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
- 4) La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fueren aplicables.

La Oficina Nacional del Servicio Civil constatará el cumplimiento de los requisitos dispuestos en este artículo.

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

### **Necesidad:**

El objetivo fundamental es dar una solución a una situación que surge desde la separación entre el MSP y ASSE, que trajo aparejado que diferentes funcionarios de ASSE, debido a las tareas que desempeñaban, permanecieron en este Ministerio bajo el régimen de pase en comisión. En la actualidad es necesario el mantenimiento de estos funcionarios bajo la órbita del MSP para el adecuado funcionamiento del servicio.

En esta situación se encuentran 42 funcionarios los que se dividen de la siguiente forma:

Pases en comisión con más de 6 años: 28 funcionarios. (19 pertenecen a ASSE y 9 a otras dependencias)

Pase en comisión con menos de 6 años: 14 funcionarios. (6 pertenecen a ASSE y 8 a otras dependencias)

### **Resultado esperado:**

A la luz de futuros procesos de reorganización de las estructuras de cada Ministerio que lleva a cabo la ONSC, regularizar en la medida de lo posible aquellos funcionarios que se encuentran desde largo tiempo bajo el régimen de pase en comisión.

---



Ministerio  
de Salud Pública

Programa para la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los  
Prestadores Públicos de Servicios de Salud

**ARTÍCULO 190.-** Sustitúyese el inciso tercero del artículo 487 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"El Programa será gestionado por la Administración de los Servicios de Salud del Estado de común acuerdo con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, según convenio que contemple dotar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la formación de los recursos humanos que esta requiera para la cobertura de sus necesidades asistenciales. Con ese fin se procurará el fortalecimiento, ampliación y aumento de las Unidades Docentes Asistenciales y el Sistema de Residencias Médicas, de forma tal, que el ingreso y egreso a los programas de formación no signifique limitación de tipo alguno que pueda poner en riesgo el cumplimiento de los cometidos asistenciales asignados a esta Administración."

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

**Necesidad:**

La actual redacción del inciso tercero del artículo 487 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008, establece que el Programa para la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Prestadores de Salud Públicos de los Servicios de Salud, será gestionado por ASSE de común acuerdo con el MSP y UDELAR.

En la práctica el MSP no tiene ninguna vinculación con los recursos presupuestales asignados, ni con la gestión del referido programa y el mismo es administrado directamente entre ASSE y UDELAR.

**Resultado esperado:**

Que el programa sea administrado directamente por ASSE y UDELAR, debido a que el MSP en la práctica no tiene participación en el mismo.

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

ARTÍCULO 191.- Sustitúyese el artículo 401 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 por el siguiente:

"ARTÍCULO 401.- Los estados contables anuales de los prestadores integrales del Seguro Nacional de Salud, deberán ser presentados ante el Ministerio de Salud Pública, con dictamen de auditoría externa realizado por empresas auditoras o profesionales independientes de reconocida solvencia, con las especificaciones que se establezcan por parte de dicha Secretaría de Estado.

Las empresas o profesionales referidos no podrán auditar a la misma institución por más de tres ejercicios económicos consecutivos.

Quedan incluidas en el alcance del inciso anterior, aquellas empresas o profesionales que hayan realizado auditorías consecutivas a la misma institución a partir del ejercicio iniciado el 1 de octubre de 2018."

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

### **Necesidad:**

Ajustar el texto dado al artículo 401 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, ajustando su redacción, de forma de establecer el momento desde el cual se aplicaría el nuevo procedimiento. Así mismo se establece que el MSP establecerá los requerimientos técnicos necesarios, que permitan realizar un correcto seguimiento de la sustentabilidad económico financiera de las instituciones por parte del rector del sector salud.

### **Resultado esperado:**

Que los estados contables sean auditados acorde a estándares técnicos de calidad aceptable, de forma de permitir una correcta evaluación de la sustentabilidad económica financiera en salud de los diferentes prestadores en salud. De esta manera las medidas correctivas pueden ser implementadas de manera temprana, evitando situaciones adversas en el funcionamiento de los prestadores de salud.

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

Artículo 192: Establécese que los laboratorios privados de citología ginecológica, debidamente registrados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública, deberán adherir al “Programa de Evaluación Externa de LA Calidad” que desarrolla la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer percibirá el costo asociado del arancel que anualmente se fije por el Ministerio de Salud Pública, a propuesta de la referida institución, el que será de cargo de los laboratorios mencionados. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo de sesenta días.

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

**Necesidad:**

El fundamento surge de la existencia de un Programa de Evaluación Externa de Calidad, que favorece directamente a la salud pública y está asociada a la enfermedad a que refiere la denominación de la Comisión Honoraria. El diagnóstico temprano es una de las herramientas fundamentales que procura la política sanitaria.

Al Programa de Evaluación Externa de Calidad generalmente adhieren los laboratorios de ASSE y sus costos son cubiertos por esta Comisión. Con este artículo se pretende universalizar, garantizar y certificar la calidad de un servicio clave y sensible a todos los laboratorios privados de citología ginecológica. La propuesta proyectada tiende a efectivizar ese objetivo primordial.

**Resultado esperado:**

Se considera fundamental que todos los laboratorios de citología que informan los Papanicolaou sean evaluados, asegurando la mejor calidad de los mismos. El cobro no generará lucro para la Comisión, sino solo cubrir los gastos/Costos de evaluación.

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

Modificación de la integración del Consejo Honorario de CUDIM

**ARTÍCULO 193.-** Sustitúyese el inciso segundo del artículo 231 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"El Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica, estará integrado por cuatro miembros: el Director General del Centro que lo presidirá, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y un representante de la Universidad de la República. En todas las decisiones que adopte el Consejo, en caso de empate, el Director General tendrá doble voto."

---



Ministerio  
**de Salud Pública**

**Necesidad:**

El Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica, está integrado por cinco miembros: el Director General del Centro que lo presidirá, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, un representante de la Universidad de la República y un representante de la Universidad de UPSALA (Reino de Suecia).

Inicialmente no existiría un justificativo desde el punto de vista jurídico o académico, para que esta Universidad, integre un órgano de dirección, administración y contralor de una entidad nacional pública.

Existe una situación por la cual el representante UPSALA que compareció en la primera sesión de 2 de abril de 2008, no pudo acreditar mediante acto jurídico su designación o condición de representante por dicha Universidad. Asimismo han sido aisladas sus participaciones y no ha registrado asistencias a las sesiones en la última década.

**Resultado esperado:**

Ajustar la organización del Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica al funcionamiento real que tiene la misma.



Ministerio  
**de Salud Pública**

**Muchas gracias**

---